

001  
010



# Resolución Jefatural

**Nº 221 – 2010-INDECI**  
**03 de Septiembre del 2010**

**VISTOS:** El Informe Legal Nº 065-2010-INDECI/5.0, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Nº 005467 del 14.Dic.2007 de la empresa INVERSIONES BRECA S.A., la Dirección Regional de Defensa Civil Lima – Callao, actual Dirección Regional INDECI Costa – Centro, inició el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle a las instalaciones de la indicada empresa y, en mérito al Informe Técnico SR Nº 05108-2008, de fecha 20.Mar.2008 y a la conclusión general arribada en el Informe Complementario Nº 05108-2008 de fecha 29.Ago.2008, resultante de la diligencia de inspección de fecha 04.Ago.2008, la indicada Dirección Regional, con fecha 05.Set.2008 certificó mediante el Certificado de Seguridad en Defensa Civil Nº 006951-INDECI-SDRDC, que el establecimiento INVERSIONES BRECA S.A., ubicado en la Calle Chinchón Nº 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, CUMPLE con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0456-2010-OIT/INDECI, de fecha 24.Feb.2010, entre otros aspectos, se dejó constancia que en las instalaciones del establecimiento INVERSIONES BRECA S.A. – Áreas Comunes, se variaron las condiciones de Seguridad en Defensa Civil al variarse el número de aforo de doscientos cuarenta y siete (247) personas aprobadas para la Certificación de Seguridad en Defensa Civil, a ochocientos ochenta y ocho (888) personas, verificadas en varios procesos de ITSDC desde el piso 2 al 14, con el consiguiente detrimento del ancho de las vías de evacuación;

Que, el Artículo 38º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, establece que si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, procede la revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, el mismo que conforme al Manual de Ejecución de ITSDC, será resuelto por la máxima autoridad del órgano ejecutante, en el caso del INDECI, por el Jefe Institucional y previo otorgamiento, al administrado, de la oportunidad para que formule sus alegatos y presente sus evidencias a su favor;



Que, en aplicación al Numeral 203.3<sup>1</sup> del Artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el acotado Artículo 38° del vigente Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, mediante el Oficio N° 4004-2010-INDECI/5.0, de fecha 19.Ago.2010, notificado a la empresa INVERSIONES BRECA S.A., el 20.Ago.2010, se comunicó el inicio del procedimiento de revocatoria del Certificado de Seguridad en Defensa Civil N°06951-INDECI-SDRDC y sobre las variaciones de condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de Seguridad en Defensa Civil vigente, identificadas en la Resolución Directoral 0456-2010-OIT/INDECI, de fecha 24.Feb.2010;

Que, sin embargo, conforme a lo Informado por la Secretaría General e Imagen Institucional mediante correo electrónico de fecha 03.Set.2010, transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles que se le concedió, el representante del establecimiento, INVERSIONES BRECA S.A., no cumplió con formular sus alegatos y evidencias a su favor;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 092-2010-INDECI/DNP/J-UIITS, de fecha 09.Ago.2010, de la Unidad de Inspecciones Técnicas de la Dirección Nacional de Prevención, queda establecido que se ha realizado una variación negativa de las condiciones de seguridad del objeto inspeccionado, al verificarse, entre otros aspectos, un exceso en el número de aforo con la que se certificó el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad en Defensa Civil vigente, como sigue:




N° DE SOLICITUD DE ITSDC	UBICACIÓN PISO	AFORO MAXIMO INFORME COMPLEMENTARIO N° 05108-2008	AFORO VERIFICADO	EXCESO
SR-10779	2	19	76	57
SR-08722	3	19	50	31
SR-11627	4	19	107	88
SR-11143	5	19	50	31
SR-11625	6	19	81	62
SR-11145	7	19	52	33
SR-10778	8	19	50	31
SR-04475	9	19	130	111
SR-11753	10	19	50	31
SR-09977	11	19	30	11
SR-08683	12	19	113	94
SR-11946	13	19	59	40
SR-10773	14	19	40	21
<b>TOTALES</b>	-----	<b>247</b>	<b>888</b>	<b>641</b>

Que, en tal sentido, al establecerse que en las instalaciones de la empresa INVERSIONES BRECA S.A., no se mantuvo el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil verificados en los Informes Técnico y Complementario SR N° 05108-2008, de fecha 20.Mar.2008 y 29.Ago.2008, respectivamente, desaparecieron las condiciones exigidas legalmente, que sustentaron la emisión del Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 006951-INDECI-SDRDC, de fecha 05.Set.2008, motivo por el cual en aplicación del Numeral 203.2.2<sup>2</sup> del Artículo N° 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es

<sup>1</sup> Artículo 203.- Revocación

203.3 La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor.

<sup>2</sup> Artículo 203.- Revocación.

procedente declarar la revocatoria del indicado Certificado de Seguridad en Defensa Civil;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Revocar, de oficio, el Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 006951-INDECI-SDRDC, de fecha 05.Set.2008, emitido por la Dirección Regional de Defensa Civil Lima – Callao, actual Dirección Regional INDECI - Costa Centro, correspondiente a las instalaciones de INVERSIONES BRECA S.A., ubicada en la Calle Chinchón N° 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quedando sin efecto en todos sus extremos.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Prevención, Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a las Oficinas de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana y Asesoría Jurídica, así como, a la Municipalidad distrital de San Isidro y a la empresa INVERSIONES BRECA S.A., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Luis F. Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

